



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6419/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de marzo del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6419, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identificó con número de documento único de identidad [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **“cantidad de vigilantes de seguridad privada e institucional asignados a los siguientes centros: Hospital Médico Quirúrgico, Hospital General, Hospital 1° de Mayo y Torre Administrativa del ISSS.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Seguridad Institucional del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura de la División Seguridad Institucional, En la que manifestó que con relación a la solicitud, la información solicitada está clasificada como información reservada de conformidad al art. 19 letras b), d), f), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que disponen: **“b): La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública., d): La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”f): La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes. g): La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. H): La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.**

Asimismo se informa que la reserva antes mencionada se encuentra previamente clasificada en el numeral 4 del Índice de Reserva, que detalla como reservadas: La información de procesos operativos que regulan las funciones y posiciones de empleados de seguridad y de procesos de investigaciones realizados en coordinación con diferentes entidades públicas (PNC, Fiscalía, Jueces, etc). Así como también la información de la cantidad y distribución de: personal de seguridad interno y externo y de los dispositivos electrónicos de seguridad.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Deniéguese la información solicitada, en virtud de ser información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse a través del siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese, por medio de correo electrónico

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

